ESTUDIO PREVIO

1. MARCO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 31 de la Ley 142 de 1.994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001, que estipula que el "*Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa*". Asimismo, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, establece el régimen jurídico aplicable a los actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, incluidas las oficiales, será exclusivamente el consagrado en el Derecho Privado; salvo en cuanto la Constitución Política o dicha Ley dispongan.

EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P., ofrece a continuación el concepto técnico de conveniencia y oportunidad para realizar el proceso de contratación por la modalidad de única oferta, para contratar la prestación de **servicios de análisis microbiológicos, fisicoquímicos, metales pesados y organofosforados a las muestras de agua potable del municipio de Dabeiba.** Conforme con las estipulaciones de la Ley 142 de 1994 y los estatutos de EPD, le corresponde a EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P., cumplir con los fines estatales referentes a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia en la jurisdicción municipal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE E.P.D PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA es una Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la forma jurídica de Empresa de Servicios Públicos, con capital público y privado con carácter de sociedad economía mixta, en los términos del artículo 14.5 de la Ley 142 de 1994, en desarrollo de sus operaciones se rige por la Ley 1258 de 2008 y la Ley 142 de 1994; actúa como prestador y operador en la municipalidad, por lo cual le corresponde prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios, como lo son acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias propias de cada uno de estos servicios, a los usuarios que demanden estos servicios dentro del área de influencia de operación de la empresa.

Las Empresas, se constituyeron, mediante documento privado, del 18 de septiembre de 2009, inscrito en la Cámara de Comercio del Municipio de Apartado, con matrícula Nro. 00058853, documentó en el cual además se estableció el objeto social el cual en esencia sería la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana del Municipio de Dabeiba.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el contenido en las Normas del Derecho Privado, lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las Normas especiales que según el caso, las regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del código Civil, del código de Comercio o las Normas que fueren aplicables, razón por la cual y en cumplimiento de tales normas, se adelanta inicialmente una etapa de planeación para identificar el objeto a contratar según la necesidad determinada.

Para el cumplimiento de su objeto misional y su funcionamiento la entidad deberá adquirir bienes, servicios y recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades misionales y responsabilidades de orden legal, para lo cual después de realizar un trámite de identificación de la necesidad, la entidad realiza un proceso de verificación técnica y financiera para lograr determinar el objeto del contrato a suscribir y la disponibilidad de recurso en la entidad para lograr la adquisición planeada; finalmente tras conocer el objeto del futuro contrato, el plazo delo mismo y el valor, se procede a determinar la modalidad de selección del proveedor y posteriormente el contrato.

Una de las funciones básicas de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS es garantizar a la comunidad la atención oportuna en cada uno de los servicios públicos domiciliarios que se prestan específicamente en el área urbana y rural del Municipio por cuanto el mismo se constituye en un servicio de vital en los términos del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia.*" Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".* Por esta razón la eficiencia, celeridad, planeación y demás principios deben regir la contratación de los servicios y bienes a adquirir, ya que el funcionamiento óptimo de la entidad garantiza la buena prestación de los servicios a la comunidad y el debido cumplimiento de la función pública otorgada a las Empresas de Servicios Públicos.

Las empresas en virtud de la celeridad y de la reducción de mercado que presenta en el municipio, La entidad ha desarrollado una lista de proveedores, los cuales tiene previamente analizados y evaluados para determinar su idoneidad y capacidad; Para efectos de la contratación EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P invitara a participar o a contratar a personas naturales o jurídicas, inscritas en el registro de proveedores, sin perjuicio que por la especificidad requerida según el objeto contractual, se pueda acudir a registros de las Cámaras de Comercio o de otras entidades o personas que aunque no se encuentren inscritas en el registro, puedan proveer los bienes y servicios solicitados.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de la adecuada y oportuna prestación del servicio a los usuarios de una manera técnica, eficaz y eficiente, EMPRESAS PUBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P debe poner la marcha toda la logística necesaria para el cumplimiento de las funciones operativas, administrativas y de sus cometidos misionales para satisfacer las necesidades de los usuarios de los servicios que presta, como también de los funcionarios y contratistas que las ejecutan.

Debido a la obligación de suministrar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; y a la cobertura, continuidad y calidad exigidas por las reglamentaciones vigentes en materia, EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P., para el cumplimiento de su objeto misional con relación al servicio de acueducto deberá garantizar el suministro de agua potable y de buena calidad.

Que, el Decreto Nacional No. 1575 de 2007 *"por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*", determina que, el agua potable es la que reúne los requisitos organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos, en las condiciones señaladas en dicha norma; y la Resolución 2115 del 2007, *"Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano"* determina cuando el agua puede ser consumida por la población humana sin producir efectos adversos a la salud, determinando las características físicas y químicas.

Así mismo, la Ley 142 de 1992, en su artículo 9 establece entre los derechos de los usuarios *"Obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes*".

Para dar cumplimiento a la prestación de servicios de calidad en acueducto, conforme a la normatividad legal, técnica y vigente, además de suministrar agua apta para consumo humano y cumplir con los parámetros establecidos por las diferentes entidades sanitarias que nos regulan y obtener así el porcentaje IRCA dentro de los rangos admisibles establecidos, es necesario contratar con un laboratorio idóneo donde se realice el análisis fisicoquímico y microbiológico de las muestras.

En este sentido, EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P., en ejercicio de la función misional que le compete, requiere contratar la prestación de servicios de análisis microbiológicos, fisicoquímicos, metales pesados y organofosforados a las muestras de agua potable del municipio de Dabeiba, con el fin de garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, transparente, ético, oportuno y legal en el cumplimiento de las labores encomendadas, la integridad y seguridad del personal y comunidad en general y continuar brindando un buen servicio.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P, requiere la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS, FISICOQUÍMICOS, METALES PESADOS Y ORGANOFOSFORADOS A LAS MUESTRAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales

b) Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.
c) Hacer entrega en debida forma a las EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P. de los procesos, bienes y productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
d) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución de este, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
e) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
f) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.
g) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
h) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las empresas públicas de Dabeiba S.A.S. E.S.P. o de los fondos a su cargo;
i) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
j) No ejercer actos que comprometen o afecten a EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P en cumplimiento de su misión institucional.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P. a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
l) Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual
m) Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se haya establecido, cuando a esta haya lugar.
n) Presentar al Supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual.
o) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Realizar los análisis de las muestras de agua, de acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ANÁLISIS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MICROBIOLOGICO (E.COLI, COLIFORMES TOTALES)	50	$ 73.640	$ 3.682.000
2	FÍSICO QUÍMICOS	50	$ 194.580	$ 9.729.000
3	ADICIONALES (CARBONO ORGANICO TOTAL)	2	$ 367.900	$ 735.800
4	ADICIONES (FLOUR)	2	$ 66.960	$ 133.920
5	ADICIONES (NITRATOS)	2	$ 89.410	$ 178.820
6	FOSFATO	1	$94.880	$94.880
7	CIANURO TOTAL	1	$308.530	$308.530
8	MERCURIO	2	$61.110	$122.220
9	CORRIDO DE PLAGUICIDA-37	1	$937.040	$937.040
SUBTOTAL				**$ 15.922.210**
IVA 19%				**$ 3.025.220**
TOTAL				**$ 18.947.430**

b) Remitir las neveras y recipientes para toma y transporte de muestras cada que la empresa lo solicite.
c) Entregar el resultado de los análisis máximo quince (15) días después de recibidas las muestras.
d) Asegurar que el técnico de laboratorio para la toma de muestras del numeral anterior cumpla con el de sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo (SG-SST).
e) Brindar soporte técnico, que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.
f) Garantizar el adecuado manejo y tratamiento de las muestras obtenidas.
g) Guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados.
h) Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor que afecten significativamente el costo del servicio o variaciones en los precios de la materia prima y demás, en caso de ello realizar la solicitud por escrito debidamente justificada y motivada al supervisor de esta situación, con su debida anterioridad para aprobación formal del Contratante.

i) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo dispone el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, *"RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refieren esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo que la presente ley disponga otra cosa".* El régimen contractual que obliga a las empresas de servicios públicos es un régimen de derecho privado, que en principio se rige por las normas del Código Civil y de Comercio, esto en virtud del artículo 32 de la referida ley.

El régimen jurídico aplicable a la presente selección del contratista y al contrato que de ella se derive será el contenido en el Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S.E.S.P. reglamentado por el Acuerdo No. 001 de 07 de diciembre del 2022 y demás normas concordantes del código civil y código de comercio, el cual permite que EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P., celebre contratos de suministros para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El contrato para celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contrato para suscribir no generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P y se celebrará por el término estrictamente indispensable descrito en el numeral 9 del presente documento.

4.1 Modalidad de Contratación

De acuerdo con el manual de contratación de la Empresa, CAPITULO VI, MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, articulo 61, corresponde a la modalidad de ÚNICA OFERTA esta se aplica para seleccionar el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización u oferta, en cualquiera de los siguientes casos: *"Cuando la cuantía no exceda los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)".*

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el contrato de prestación de servicios es de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($18.947.430),** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00010 del (02) de enero de 2026, con Rubro No. 2.1.2.02.02.009.

La Empresa pagara el valor de lo contratado contra factura, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5.1 Condiciones del pago para el contratista

EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P., pagará al Contratista el valor de lo contratado de manera mensual, con la presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, acreditación de pago de aportes a la seguridad social, certificación del recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. una vez verificados los documentos aportados se suscribiran las actas respectivas.

Los pagos se harán de acuerdo con el calendario de pago, políticas que para efecto ha establecido el área de presupuesto del EPD. No obstante, el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad.

A cada pago se practicarán las retenciones nacionales y locales correspondientes.

Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsados administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

La entrega y acreditación de pagos mensuales, con los requisitos de ley exigidos, corresponde al CONTRATISTA hacerlo mediante los mecanismos físicos o electrónicos establecidos por EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S E.S.P para recepción, trámite y pago de las cuentas de cobro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE DABEIBA S.A.S. E.S.P., no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante el término de su vigencia.

Riesgos previsibles: Son aquellos hechos o circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, los cuales pueden identificarse previamente, tipificarse, estimarse y asignarse de forma específica y medible.

- Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato
- Incumplimiento del contrato
- No cumplimiento en el pago del sistema de seguridad social
- Valor del presupuesto desactualizado o no corresponde a los precios del mercado

- Baja calidad de los bienes o servicios prestados
- Daños en los equipos y sus componentes por razones técnicas
- Daños en materiales, herramientas, maquinaria y demás insumos
- Ser víctima de accidente al realizar sus actividades propias del objeto del presente contrato.
- Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales o administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

- Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato
- Ser víctima de un accidente de cualquier índole
- Ser víctima de un fenómeno natural
- Que sea alcanzado por un elemento corto pulsante.
- Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- Ser víctima de un hecho violento

7. CRITERIOS TÉCNICOS

Para la elección del contratista se tendrán en cuenta los criterios del valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la Entidad en las vigencias anteriores, los cuales se verificarán con la presentación de la oferta y/o con la acreditación de la experiencia.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El análisis de riesgos busca identificar los imprevistos que se puedas generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riesgos. Como resultado de lo anterior es necesario definir qué tipo de garantías debe aportar el contratista.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato; existen elementos tanto facticos como jurídicos, que nos permiten determinar su no exigencia.

El literal 2 del artículo 36 del Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S establece que, *"En la modalidad de contratación de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria*". Por lo tanto, el contratista NO presentara garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia del certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia del RUT Actualizado de acuerdo con el objeto contractual
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) actualizado
- Fotocopia del certificado de responsable fiscal (contraloría) actualizado
- Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Fotocopia del certificado de medidas correctivas
- Compromiso Anticorrupción (personas Jurídicas)
- Declaración Juramentada de multas y sanciones del contratista (personas Jurídicas)
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Fotocopias de los certificados de experiencia
- Fotocopia de la certificación cuenta bancaria
- Propuesta para prestar servicios realizada por el contratista
- Afiliación y/o certificado de pago vigente al Sistema Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo fijado para la ejecución del objeto contractual es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre del 2026.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Por las calidades del contrato a celebrar, la supervisión la efectuará FREDY ALEXANDER DAVID GRACIANO, en calidad de auxiliar operativo de planta de tratamiento de EMPRESAS PÚBLICAS DE DABEIBA S.A.S, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Dabeiba Antioquia, al día (02) del mes de enero de 2026.

BARBARA TORO CARVAJAL
Gerente E.P.D.

Proyectó	Revisó	Aprobó
FANNY ORTIZ BOTERO Cargo: Auxiliar administrativo y secretarial	ANA MARIA VASQUEZ QUINTERO Vo.bo Asesor jurídico	BARBARA TORO CARVAJAL Cargo: Gerente